

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00844

Respecto a la póliza que de nuevo se aporta el 28 de mayo de 2021, téngase en cuenta que en auto de 13 de mayo de la misma anualidad se aceptó la caución y se decretó la medida cautelar solicitada, siendo librado el oficio No. 553 de 31 de mayo de 2021, el que fuese remitido ese mismo día al apoderado del demandante a la cuenta de correo electrónico juliocesar\_parrahincapie@yahoo.es.

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días acredite la radicación del oficio No. 553 de 31 de mayo de 2021 en la entidad al cual se dirigió.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3577c55a08f8baf37d3f716faf29109e0ffc51136fe729a9cfc2254063a4d49b**

Documento generado en 01/06/2021 05:00:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-87 de 2 de junio de 2021